



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiséis de julio de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 00621 00
Temas y subtemas	INADMITE DEMANDA

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

- 1.** Como de la lectura de los hechos se desprende que los demandados no ocupan la totalidad del inmueble de mayor extensión, sino dos fracciones diferentes; deberá individualizar dichas fracciones en relación con el predio de mayor extensión. (Artículo 82 numeral 5 del CGP)
- 2.** Aclarará si los demandados ejercen la posesión se ejerce de manera conjunta sobre las dos fracciones del inmueble, o si, por el contrario, cada uno posee individualmente fracciones diferentes. (Artículo 82 numeral 5 del CGP)
- 3.** Deberá especificar suficientemente los linderos de las fracciones de los inmuebles objeto de reivindicación. (Artículo 82 numeral 5 del CGP)
- 4.** Ordenará las pretensiones en principales, consecuenciales y subsidiarias, de acuerdo a la relación interna que haya entre las mismas. (artículo 88 del CGP)
- 5.** Determinará los daños indicados en la pretensión cuarta, indicando su descripción y cuantía.
- 6.** Ampliará la fundamentación fáctica con la descripción de los daños cuya reparación se pretende.

7. Teniendo en cuenta que pretende la reparación de daños, deberá formular el juramento estimatorio en los términos del artículo 206 del CGP.

DQR

NOTIFÍQUESEⁱ

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 109** hoy **27 de julio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0f33336a46f18fb91956665a17374c247927199c6a8ef4a126d338900f4730a**

Documento generado en 26/07/2022 11:09:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>